



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 09 de febrero del año 2026, el **Despacho N°01 – Informe Legal N°016-2026-JNVS-GAJ/MPSM**, ingresado por la Gerencia de Asesoría Legal donde brinda OPINIÓN FAVORABLE para aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°011- 2024-MPSM/A, en tanto se cuenta con la debida justificación técnica jurídica para lograr una mejor aplicación de las cuestiones que regula y cumplimiento de su finalidad. Por ello, debe ser elevada a Consejo Municipal, a fin de que dicho órgano superior proceda a su evaluación y aprobación, de ser el caso, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, supervisar y fiscalizar los actos de administración y disposición de los bienes de propiedad municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, establece que, los Acuerdos de Concejo expresan la voluntad del órgano de gobierno respecto a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20° de la precitada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 09 de febrero del año 2026, el **Despacho N°01 – Informe Legal N°016-2026-JNVS-GAJ/MPSM**, ingresado por la Gerencia de Asesoría Legal donde brinda OPINIÓN FAVORABLE para aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°011- 2024-MPSM/A, en tanto se cuenta con la debida justificación técnica jurídica para lograr una mejor aplicación de las cuestiones que regula y cumplimiento de su finalidad. Por ello, debe ser elevada a Consejo Municipal, a fin de que dicho órgano superior proceda a su evaluación y aprobación, de ser el caso; debatiéndose que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de modificación de la **Ordenanza Municipal N°011-2024-MPSM/A** cuenta con la **debida justificación técnica y jurídica**; sin embargo, Concejo Municipal señala que la modificación de la ordenanza debe aplicarse **en estricta observancia del TÍTULO IV del TÚO Ley N°27444**, referido al procedimiento trilateral, **procedimiento administrativo sancionador y la actividad administrativa de fiscalización**, a fin de garantizar el respeto del debido procedimiento, la legalidad de las actuaciones administrativas y la correcta imposición de medidas provisionales, cautelares y correctivas; por lo que, resulta necesario precisar que la Gerencia de Servicios Públicos, como órgano competente en materia de fiscalización, deberá amparar sus actuaciones en el marco del procedimiento establecido en el referido Título IV, asegurando la correcta aplicación de las medidas administrativas previstas en la normativa municipal. El Concejo Municipal, luego de evaluar la propuesta y el sustento legal presentado, considera pertinente aprobar la modificación de la ordenanza, disponiendo su publicación conforme a ley, a fin de garantizar su adecuada vigencia y aplicación; concluyéndose en **APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MPSM/A – ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – SAN MARCOS**, conforme el Informe Legal N°016-2026-JNVS-GAJ/MPSM, y **PRECISAR** que la aplicación de la modificación de la ordenanza deberá





realizarse en observancia estricta del TÍTULO IV, referido al procedimiento trilateral, procedimiento administrativo sancionador y la actividad administrativa de fiscalización;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 09 de febrero del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MPSM/A – ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – SAN MARCOS, conforme el Informe Legal N°016-2026-JNVS-GAJ/MPSM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la aplicación de la modificación de la ordenanza deberá realizarse en observancia estricta del TÍTULO IV, referido al procedimiento trilateral, procedimiento administrativo sancionador y la actividad administrativa de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Servicios Públicos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL
Vº Bº
SAN MARCOS
17-02-2025
10:01

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Servicios Públicos
4. Miembros del concejo.
5. Portal

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

